



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) - SEGURO SOCIAL CAMPESINO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) - SEGURO SOCIAL CAMPESINO**, legalmente representado por la señorita Econ. Alexandra Lara Santamaría en calidad de Directora Provincial (E) del IESS - Bolívar, de conformidad a la Acción de Personal No.DNGTH-2017-06119, de 05 de junio de 2017, mediante la cual fue delegada como tal, que para los efectos derivados del presente Convenio se denominará el **"SEGURO SOCIAL CAMPESINO" Y "IESS"**; y , por otra parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, legalmente representada por el señor Rector, **Dr. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA**, quien en adelante se le denominará **"LA UNIVERSIDAD" Y "U.E.B."**, a quienes se obligan libre y voluntariamente en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 3, establece que: Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)"

1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 34, establece que: "El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades en el auto sustento en el campo...!"

1.3. La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 226, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar



acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

1.4. La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 227, establece que: Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...)6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.”

1.5. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, determina que “El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

1.6. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355, establece: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades.

Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial

1.7. La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 373, establece que: “El Seguro Social Campesino, que forma parte del Instituto



Ecuatoriano de Seguridad Social, será un régimen especial del seguro universal obligatorio para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal (...)."

1.8. La Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 4, determina que, el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

1.9. La Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 8, determina que: El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con:

- a) Garantizar el derecho a la educación superior;
- b) Generar condiciones de independencia para la producción y transmisión del pensamiento, la cultura y el conocimiento;
- c) Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente

1.10. La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87 señala: Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.

1.11. La Ley de Seguridad Social en su Artículo 9, inciso final, establece que: "Para los efectos del Seguro Social Campesino, es campesino el trabajador que se dedica a la pesca artesanal y el habitante rural que labora "habitualmente" en el campo por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata a personas extrañas a la comunidad o a terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia".

1.12. El Seguro Social Campesino protege a la población del sector rural y pescador artesanal del Ecuador y será reconocido como promotor del



desarrollo de comunidades y de mejoramiento permanente de la calidad de vida de sus afiliados y familias.

- 1.13.** La Ley de Seguridad Social en su Artículo 130, establece que: como uno de los lineamientos de política, que el Seguro Social Campesino, además de las acciones que comprenderán las prestaciones de salud y maternidad, deberá poner "...énfasis en los programas de saneamiento ambiental y desarrollo comunitario de las áreas rurales...". Y reconoce como parte de los derechos de los afiliados el "...derecho a las prestaciones de promoción de la salud, saneamiento ambiental y desarrollo comunitario, desde el primer mes de afiliación al SSC..." (Art. 132.-).
- 1.14.** La Resolución C.D. N° 535, publicada en el R.O., edición especial N°5, de 01 de junio de 2017, define el funcionamiento del Seguro Social Campesino como un proceso sustantivo, es decir, que debe realizar las actividades esenciales para proveer los servicios y productos a sus afiliados, dentro del cumplimiento de su misión, atribuciones y responsabilidades; y objetivos estratégicos y operativos.
- 1.15.** La Resolución C.D. No. 535 señala que: el Seguro Campesino debe "garantizar la aplicación efectiva de políticas, planes y programas de desarrollo a todo nivel en materia de prevención y mitigación de riesgos en emergencias y desastres en las Unidades del Seguro Social Campesino, en coordinación con la unidad correspondiente (3.1.4., q); coordinar con los diferentes seguros especializados y procesos desconcentrados para el desarrollo de planes y programas de interés común (3.1.4., r). Además de asignarle la Atribución y Responsabilidad de diseñar y proponer programas de desarrollo comunitario, fomento, promoción social y saneamiento ambiental en relación al seguro social campesino (3.1.4.1., c).
- 1.16.** El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República del Ecuador, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.
- 1.17.** Para el cabal cumplimiento de su misión, atribuciones y responsabilidades, el Seguro Social Campesino requiere de la articulación de su trabajo con instituciones, organismos públicos y privados que, con cobertura a nivel local, regional o nacional cuentan con la experticia, recurso humano, técnico y económico para, de manera cooperativa, brindar asistencia y acompañamiento en la ejecución de programas y proyectos de desarrollo comunitario, fomento productivo, promoción social y saneamiento ambiental en beneficio de sus afiliados y familias.



1.18 El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), de conformidad a la Resolución Administrativa IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ, de 27 de junio de 2019, a través de la cual Resuelve: Art. 10.- Delegar a Directores/as Provinciales de los niveles 1 y 2 para que, a nombre y representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscriban convenios de cooperación y colaboración con entidades del sector público y privado, aplicables dentro del ámbito de su jurisdicción.

1.19. La Universidad Estatal de Bolívar, es una institución de educación superior, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, creada mediante Ley No.32, publicado en el Registro Oficial N°225 de 04 de Julio de 1989, que opera conforme a la constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y leyes de la República del Ecuador, cuya misión es la de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible.

CLAÚSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene como esencia la cooperación interinstitucional a través de la Dirección de Investigación y Vinculación con la Comunidad de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante la asistencia técnica y acompañamiento para el diseño, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos en pro de mejorar las condiciones de vida de la población de la zona rural y pescador artesanal afiliada al SSC.

Tanto el IESS - SEGURO SOCIAL CAMPESINO como la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, asumen los compromisos que constan en la presente propuesta consensuada para su adecuada implementación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

3.1 A través del presente instrumento el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – Seguro Social Campesino y la Universidad Estatal de Bolívar convienen establecer la planificación y ejecución de programas y/o proyectos de investigación y vinculación con la comunidad, en beneficio de los afiliados del Seguro Social Campesino.

3.2 Establecer las bases de trabajo para la identificación, diseño, ejecución y seguimiento de planes, programas y/o proyectos de investigación y vinculación con la sociedad para el mejoramiento de la calidad de vida y fortalecimiento de los servicios que brinda el Seguro Social Campesino.



3.3 Realizar actividades conjuntas en capacitación, formación, asistencia técnica y acompañamiento en beneficio de los afiliados del Seguro Social Campesino; así como en todas aquellas áreas de interés, propias de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines; y el aprovechamiento racional de sus recursos.

3.4 Realizar la transferencia de tecnología, conocimientos y servicios de los estudiantes y técnicos de las partes, en pro de los beneficiarios del Seguro Social Campesino, generando una mutua cooperación interinstitucional entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGATORIEDAD

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes comparecientes asumiera con terceros, y que tengan relación con la ejecución del presente Convenio, será de única responsabilidad de quien se comprometiera, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a terceros, ni ante quienes pudieran invocar compromiso alguno.

Por tanto, no existirá solidaridad entre La Universidad y el IESS para efectos de reclamaciones que se originaren por las obligaciones que individualmente decidan adquirir. A consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes, en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Las partes por medio del presente Instrumento legal se obligan:

Del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) - SEGURO SOCIAL CAMPESINO:

1. Brindar todas las facilidades para que los estudiantes, profesores investigadores y/o técnicos de la Universidad Estatal de Bolívar que realizan los proyectos se desenvuelvan en un ambiente de respeto y seguridad.
2. Facilitar toda la documentación e información necesaria para la ejecución de los programas y/o proyectos, así como prestar ayuda inmediata de cualquier índole, si la realización del mismo así lo requiere. Para lo cual los involucrados suscribirán una carta de compromiso de confidencialidad de información con la Dirección Provincial del IESS de Bolívar.
3. Asignar un responsable técnico del SSC, que realice el acompañamiento a la ejecución del plan, programa y/o proyecto establecido.



4. Asignar un espacio en el cual los estudiantes, docentes y/o técnicos responsables del proyecto puedan realizar actividades de oficina de ser necesaria.
5. Prestar la ayuda y apoyo necesarios, durante la ejecución del programa y/o proyecto al profesor tutor del mismo, con el propósito de darle el seguimiento correspondiente a las actividades que realizan los estudiantes y garantizar un producto final de calidad.
6. Coordinar de manera conjunta el trabajo de los programas y/o proyectos y su evaluación.

De la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR:

1. Desarrollar los objetivos establecidos en los programas y/o proyectos de investigación y vinculación a ejecutarse con la colaboración del SSC.
2. Los proyectos de investigación y vinculación al ser proyectos integrales, se enmarcarán dentro del mejoramiento la calidad de vida de la población.
3. Coordinar de manera conjunta la identificación elaboración, ejecución y evaluación de los programas y/o proyectos a implementar.
4. Coordinar de manera conjunta el trabajo de los programas y/o proyectos y su evaluación
5. Entregar un producto y una propuesta de calidad, enmarcado en los estándares que maneja la Universidad Estatal de Bolívar en todos los trabajos que realiza.
6. Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma contigua.
7. Brindar al IESS- Seguro Social Campesino el apoyo necesario, para que se desarrollen programas y/o proyectos de investigación y vinculación con la comunidad, con los afiliados.
8. Facilitar la participación de las y los estudiantes, profesores investigadores y técnicos de las distintas unidades académicas en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los distintos proyectos que se emprendan.

CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACIÓN O REFORMAS. -

Cualquier revisión, enmienda, ampliación o modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias o aclaratorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de ejecutarlas o no.



CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO. -

Para la implementación del presente convenio, las partes acuerdan, que se designará un administrador del convenio por cada parte dentro de los 15 días posteriores a su suscripción, teniendo la obligación de notificar dicha designación a la contra parte.

Los administradores del convenio tendrán como una de sus responsabilidades la presentación de los proyectos, mismo que se constituirá parte integrante de este instrumento, para su implementación y ejecución sin la necesidad de la suscripción de nuevos instrumentos; para lo cual tendrán un plazo de 20 días luego de su designación.

Para realizar la coordinación y seguimiento del convenio específico, los administradores designados serán responsables de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las instituciones.

Se realizará el seguimiento de manera permanente por parte de los técnicos del SSC y del gestor comunitario.

Los administradores del convenio presentarán a las máximas autoridades de cada institución el plan de trabajo anual, un informe de gestión trimestral, así como un informe anual de actividades desarrolladas.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) designa al señor Ing. Manuel Gerardo Yáñez Borja Gestor Comunitario, en calidad de administrador del convenio, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los acuerdos establecidos en el presente convenio.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) podrá cambiar de administrador del convenio, para lo cual bastará cursar a la Universidad Estatal de Bolívar la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto del convenio.

Por la Universidad Estatal de Bolívar se designa al señor Ing. Marcelo Vilcacundo, Director de Vinculación e Investigación.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD PATRONAL. -

El IESS, con la suscripción del presente convenio, no contrae obligaciones de carácter patronal con docentes, técnicos y estudiantes que participen en la ejecución de acciones.



CLÁUSULA NOVENA. - CUANTÍA

Este convenio de cooperación interinstitucional no implicará erogaciones económicas para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DECIMA. - PLAZO. -

Este instrumento tendrá vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado por igual tiempo si las partes manifiestan expresamente y por escrito su voluntad de renovarlo con tres meses de anticipación a la fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN. -

Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración.

Las consultas, el intercambio de información y documentos en virtud que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

Las Partes reconocen que los arreglos de cooperación deben ser publicitados, por lo que acuerdan reconocer el rol y la contribución de cada organización e institución en toda la documentación de información pública relativa a las instancias de dicha cooperación, y utilizar su nombre y emblema, de acuerdo a sus políticas actuales y sujeto a la expresa aprobación escrita de cada Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. -

El convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del plazo establecido en este convenio;
- b. Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones estipuladas;
- c. Por mutuo acuerdo de las partes;
- d. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación escrita con treinta días de anticipación; y



e. Por fuerza mayor o caso fortuito.

En el caso previsto en el literal c), las partes comunicarán previa notificación escrita, por lo menos con tres (3) meses de anticipación.

La terminación del convenio no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento de la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante del presente convenio en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

- a. Copia del nombramiento de la Señora Directora Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Bolívar.
- b. Copia del nombramiento del Señor Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.
- c. Copia simple de cédula y certificado de votación de los comparecientes.
- d. Copia del documento de creación de la Universidad Estatal de Bolívar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. -

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura en la ciudad de Guaranda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. -

Para todos los efectos previstos en este Convenio, así como para notificaciones y comunicaciones, las partes señalan los siguientes domicilios:

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

Institución: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Dirección: Edificio IESS, calle 10 de Agosto y Coronel García
Teléfonos: (03) 2980206 / 032982773
Página web: www.iess.gob.ec
Ciudad: Guaranda



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

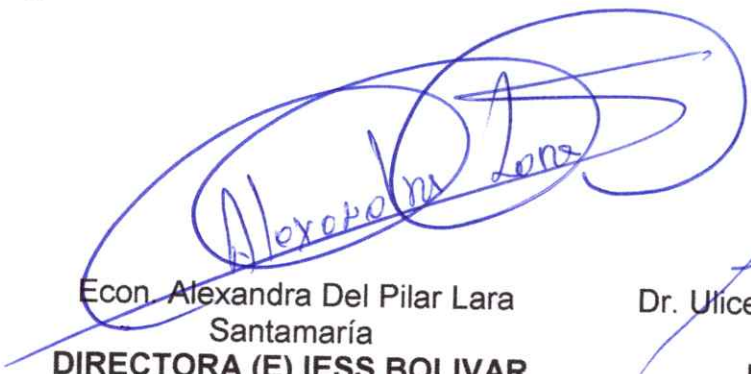
Institución: Universidad Estatal de Bolívar
Dirección: Av. Ernesto "Che" Guevara S/N y Av. Gabriel Secaira
Teléfonos: (03) 2206802/032206059
Página web: www.ueb.edu.ec
Ciudad: Guaranda

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio, a cuyas condiciones se someten

En prueba de su conformidad, firman este convenio, en cinco ejemplares del mismo contenido y valor legal.

Dado en la Provincia de Bolívar, Cantón Guaranda a los 30 días del mes de agosto 2019.


Econ. Alexandra Del Pilar Lara
Santamaría
DIRECTORA (E) IESS BOLIVAR


Dr. Ulices Barragán Vinuesa
RECTOR UEB





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ

2. Suscribir todos los documentos, oficios, informes y escritos, en respuesta a las solicitudes de envío de información pública dentro del ámbito de su gestión;
3. Iniciar los procesos de declaratoria de utilidad pública o interés social de los bienes inmuebles necesarios para los intereses y necesidades públicas, de conformidad con la ley, previa autorización del Director General; y,
4. Realizar el seguimiento a los informes mensuales presentados por el Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General sobre el estado en que se encuentran los procesos emanados de los distintos órganos de control y su cumplimiento por parte de las distintas dependencias del IESS.

Art. 2.- Delegar al Director/a Nacional de Servicios Corporativos del IESS para que, a nombre y representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice las siguientes funciones como autoridad nominadora:

En la administración y gestión del talento humano, del nivel CENTRAL:

1. Autorizar y suscribir contratos de servicios ocasionales, civiles de servicios profesionales y técnicos especializados del Nivel Central, Seguros Especializados y Nivel Jerárquico Superior, contemplados en la normativa legal vigente, además de los contratos determinados en el Código de Trabajo;
2. Ejercer la facultad sancionadora y aplicación del régimen disciplinario, incluidos los Directores Provinciales de los Niveles I y II, así como la representación legal ante el Ministerio de Trabajo;
3. Solicitar y suscribir las solicitudes de vistos buenos, desahucios y actas de finiquito;
4. Autorizar el pago anticipado de remuneración de los trabajadores, servidores y servidoras, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;
5. Disponer y autorizar, cuando la necesidad así lo requiera, de manera justificada, la ejecución de actividades en horas suplementarias y/o extraordinarias a los funcionarios, servidores y trabajadores del nivel central que no sean autorizados por falta de competencia, por otras dependencias delegadas;
6. Autorizar y suscribir permisos y licencias con remuneración referidas en los artículos 27, 33 y 34 de la LOSEP; y, los contemplados en el Código del Trabajo;
7. Autorizar y suscribir los demás actos relativos a la administración del talento humano, previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, el Código de Trabajo y demás normas conexas relativas a la administración del talento humano, que no se opongan a lo antes descrito; y,
8. Conocer, sustanciar y resolver los recursos administrativos previstos en Código Orgánico Administrativo, interpuestos, a los actos administrativos de régimen disciplinario y de contratación pública, emanadas por los Directores Provinciales de los Niveles I y II.

En la administración y gestión del talento humano del nivel NACIONAL:

1. Autorizar la suscripción de contratos de servicios ocasionales, civiles de servicios profesionales y técnicos especializados de las y los servidoras del





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ

- IESS a nivel nacional; además de los contratos determinados en el Código de Trabajo;
2. Suscribir los acuerdos de jubilación patronal a nivel nacional;
 3. Convocar a concurso de méritos, oposición e impugnación ciudadana a nivel nacional;
 4. Nombrar, encargar, subrogar, remover y aceptar las renunciaciones del personal de libre nombramiento y remoción que, de acuerdo a la Ley de Seguridad Social y las Resoluciones de Consejo Directivo, se encuentre facultado de designar el Director General;
 5. Suscribir convenios de capacitación, pasantías y becas; en cumplimiento a los requisitos y disposiciones legales pertinentes;
 6. Aceptar y suscribir, según su naturaleza, la cesación definitiva de funciones de las y los servidores; y, trabajadores de la Institución;
 7. Suscribir nombramientos provisionales contemplados en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público y, en el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público;
 8. Suscribir nombramientos permanentes contemplados en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público y, artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público;
 9. Autorizar y suscribir todo tipo de comisiones de servicios con y sin remuneración dentro del país;
 10. Autorizar y suscribir licencias sin remuneración referidas en el artículo 28 de la LOSEP a nivel nacional;
 11. Realizar ajustes de las remuneraciones, degradación de puestos y cambio de denominación conforme a las escalas emitidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y por la autoridad laboral;
 12. Autorizar y suscribir traslados, traspasos, cambios administrativos, cambios de denominación e intercambios voluntarios de puestos y, demás movimientos de personal, de conformidad a lo contemplado en la normativa legal vigente;
 13. Designar provisionalmente al personal de reemplazo en caso de ausencia temporal o definitiva de los funcionarios titulares del IESS;
 14. Suscribir los actos y contratos de financiamiento y devengación de beca; y,
 15. Dar por terminados los contratos suscritos bajo cualquier modalidad a nivel nacional.

Art. 3.- Delegar a los Directores/as de los Seguros Especializados, Directores/as Nacionales, Directores/as Provinciales de los niveles 1 y 2, Autoridad responsable de la Gestión Administrativa de las Unidades Médicas de los Niveles III, II, I según corresponda, para que a nombre y en representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, autoricen el gasto de viáticos, movilizaciones y subsistencias (solicitud e informe) en el interior del país de las y los servidores del IESS a su cargo.

El autorizador de gasto de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el interior del país, para el caso de los niveles jerárquicos de los procesos gobernantes, directores a cargo de los procesos adjetivos de asesoría, procesos sustantivos, procesos adjetivos de apoyo y los miembros de la seguridad del Presidente del C.D., será la Dirección Nacional de Servicios Corporativos.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ

En todos los casos se aplicará esta delegación siempre que éstos no excedan de cinco (5) días al mes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, en concordancia con lo establecido en la Resolución C.D. 480 y sus reformas para el cumplimiento de servicios institucionales dentro del país, inclusive los correspondientes días festivos y de descansos obligatorios.

Art. 4.- Delegar a los/as Directores/as Provinciales de los niveles 1 y 2 de su jurisdicción, para que, a nombre y representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realicen las siguientes funciones, en la administración y gestión del talento humano, en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano:

1. Suscribir contratos de servicios ocasionales, civiles de servicios profesionales y técnicos especializados de las y los servidores del IESS a su cargo, contemplados en la normativa legal vigente; además de los contratos determinados en el Código de Trabajo;
2. Autorizar y suscribir permisos y licencias con remuneración referidas en los artículos 27, 33 y 34 de la LOSEP; y, los contemplados en el Código del Trabajo de todos los servidores y trabajadores que se encuentren en su jurisdicción;
3. Autorizar el pago de horas suplementarias y extraordinarias, de conformidad a la normativa vigente dentro de su jurisdicción;
4. Autorizar el pago de viáticos, movilización y subsistencias de las y los servidores; y, de las y los trabajadores para el cumplimiento de servicios institucionales dentro del país, inclusive los correspondientes a días festivos y de descansos obligatorios de su jurisdicción;
5. Aprobar el pago de la compensación por residencia y transporte a las servidoras y servidores que trasladen su residencia y domicilio personal a otra ciudad en la cual deben prestar sus servicios, de acuerdo con la normativa;
6. Autorizar el pago de anticipo de remuneración de las y los servidores, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes de su jurisdicción;
7. Ejercer la facultad sancionadora y aplicación del régimen disciplinario, incluido a las autoridades responsables de la gestión administrativa de las Unidades Médicas de los Niveles I, II, III; así como la representación legal ante el Ministerio de Trabajo, en el ámbito de su jurisdicción;
8. Solicitar y suscribir las solicitudes de vistos buenos, desahucios y actas de finiquito a nivel de su jurisdicción;
9. Presentar a nombre del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las peticiones de solicitudes de inicio de sumarios administrativos en contra de las y los servidores públicos institucionales. Además, asistir a toda clase de audiencias y diligencias a nombre del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en la sustanciación de los sumarios administrativos en contra de las y los servidores públicos ante el Ministerio del Trabajo y de conformidad al procedimiento establecido en la Norma Técnica dictada para estos efectos. En este contexto, suscribir, presentar y gestionar los escritos necesarios a nombre del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) en la sustanciación de los



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ

sumarios administrativos en contra de las y los servidores públicos ante el Ministerio del Trabajo, para solicitar la aclaración o ampliación de la Resolución que emita el Inspector de Trabajo en este procedimiento administrativo, y en fin para que pueda actuar en nombre y representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), dentro del ámbito de su jurisdicción;

10. Conocer, sustanciar y resolver los recursos administrativos previstos en Código Orgánico Administrativo, interpuestos a los actos administrativos, emitidos por las Máximas Autoridades (Responsable de la Gestión Administrativa) de las Unidades Médicas de los Niveles I, II y III; y,
11. Coordinar con la Subdirección Nacional de Talento Humano, la incorporación de funcionarios del nivel jerárquico superior de su jurisdicción.

Art. 5.- Delegar a la autoridad responsable de la Gestión Administrativa de las Unidades Médicas de los Niveles III, II, I; para que a nombre y representación del Director General del IESS, realice las siguientes funciones, en el ámbito de su competencia, en la administración y gestión de talento humano:

1. Suscribir contratos de servicios ocasionales, civiles de servicios profesionales y técnicos especializados de las y los servidores del IESS a su cargo, contemplados en la normativa legal vigente; además de los contratos determinados en el Código de Trabajo;
2. Autorizar y suscribir permisos y licencias con remuneración referidas en los artículos 27, 33, 34 de la LOSEP; y, los contemplados en el Código del Trabajo;
3. Autorizar el pago de horas suplementarias y extraordinarias, de conformidad con la normativa vigente;
4. Autorizar el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias de las y los servidores; y, de las y los trabajadores, para el cumplimiento de servicios institucionales dentro del país, inclusive los correspondientes a días festivos y de descansos obligatorios;
5. Ejercer la facultad sancionadora y aplicación del régimen disciplinario, así como la representación legal ante el Ministerio de Trabajo, en el ámbito de su Unidad;
6. Aplicar los subsistemas de Talento Humano en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano; y,
7. Los demás actos relativos a la administración del talento humano, previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, el Código de Trabajo y demás normas conexas relativas a la Administración del Talento Humano, que no se opongan a lo antes descrito, en el ámbito de su competencia.

Art. 6.- Delegar al Procurador General del IESS para que, a nombre y representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice las siguientes funciones:

1. Dar respuestas, contestación y seguimiento a los requerimientos provenientes de organismos públicos o privados, con excepción de las respuestas que se



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ

- emitan a la Contraloría General del Estado y a la Superintendencia de Bancos, respectivamente;
2. Suscribir todos los documentos, oficios, informes y escritos, en respuesta a las solicitudes de envío de información pública; y,
 3. Dar contestación y sustanciar los requerimientos efectuados por las distintas Carteras de Estado en el ámbito de su competencia.

Art. 7.- Delegar al Director Nacional de Planificación para que, a nombre y representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice las siguientes funciones:

1. Preparar y presentar al Consejo Directivo el Plan Estratégico y Operativo Institucional para su aprobación;
2. Elaborar y presentar informes de rendición de cuentas relativos a la gestión institucional, en forma semestral o cuando solicite el Consejo Directivo;
3. Preparar, elaborar y presentar el Plan Operativo Anual –POA- y el Plan Anual de Compras –PAC-;
4. Aprobar las reformas al Plan Operativo Anual POA a nivel nacional y las reformas al Anual de Compras – PAC a nivel central; y,
5. Ejercer las facultades contempladas en la letra b) del número 1 del artículo 77 para las máximas autoridades y representantes legales, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Art. 8.- Delegar al Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General para que, además de las funciones encomendadas a dicha Comisión, las siguientes atribuciones:

1. Conformar expedientes de cada Examen de Auditoría, realizado y notificado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por la Contraloría General del Estado.
2. Conformar expedientes de cada proceso, realizado y notificado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por los órganos de control.
3. Elaborar los documentos para la suscripción del Director General, respecto de las disposiciones de cumplimiento de las recomendaciones y disposiciones emanadas por los distintos órganos de control.
4. Elaborar los documentos para la suscripción del Director General, respecto de la contestación a los requerimientos efectuados por los órganos de control.
5. Seguimiento de todas las recomendaciones y disposiciones emanadas por los distintos órganos de control e informar de manera mensual al Director General y al Subdirector General sobre el estado en que se encuentran y su cumplimiento por parte de las distintas dependencias del IESS.
6. Consolidar las respuestas de las diferentes unidades del IESS a nivel nacional, de cumplimiento de las recomendaciones y disposiciones emitidas por los órganos de control y anexar a los expedientes correspondientes.

Art. 9.- Delegar a los/as Directores/as del Seguro General de Salud Individual y Familiar, del Sistema de Pensiones, del Seguro General de Riesgos de Trabajo, y del Seguro Social Campesino; Directores Provinciales y autoridades responsables de la





Ord. 0017 - 07 - 08 - 19

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ

Gestión Administrativa de las Unidades Médicas de los Niveles III, II, I o sus equivalentes para que dispongan y autoricen justificadamente la ejecución de actividades en horas suplementarias y/o extraordinarias a los funcionarios, servidores y trabajadores de las áreas de su competencia.

Art. 10.- Delegar a los/as Directores/as Provinciales de los niveles 1 y 2 para que, a nombre y representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscriban convenios de cooperación y colaboración con entidades del sector público y privado, aplicables dentro del ámbito de su jurisdicción, con excepción de los convenios, contratos o instrumentos legales para la prestación de servicios de salud, suscritos con prestadores externos.

Art. 11.- Delegar al Director Nacional de Tecnologías de la Información, Director Nacional de Servicios Corporativos, Director Nacional de Planificación, Director Nacional de Gestión Financiera y Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, las facultades contempladas en la letra a) del número 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; esto es, dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas detallados a continuación, en coordinación con la Dirección Nacional de Riesgos Institucionales, bajo el siguiente esquema:

- a. Administración Financiera: Dirección Nacional de Gestión Financiera;
- b. Planificación: Director Nacional de Planificación;
- c. Organización de Información de Recursos Humanos, Materiales: Dirección Nacional de Servicios Corporativos;
- d. Recursos Tecnológicos: Dirección Nacional de Tecnologías de la Información;
- e. Ambientales: Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, y,
- f. Demás sistemas administrativos: Dirección Nacional de Servicios Corporativos.

Cabe indicar que, por cuanto el sistema de control interno es transversal a todo el Instituto, la delegación efectuada a través de este artículo no deslinda de responsabilidad, en el ámbito de su competencia, a cada uno de los Directores de las Unidades del IESS.

Art. 12.- Delegar al Jefe de Despacho de la Presidencia del Consejo Directivo del IESS para que, a nombre y representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice las siguientes funciones:

1. Suscribir solicitudes e informes de servicios institucionales, permisos, evaluaciones de desempeño y de registro manual de asistencia del personal de asesores, personal administrativo, Pro Secretario General y personal de seguridad del despacho de Presidencia;



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ

2. Suscribir solicitudes de emisiones de salvoconductos de vehículos de uso del personal del despacho de Presidencia, en caso de ser necesario, y de conformidad con la normativa vigente; y,
3. Suscribir solicitudes de reposiciones de caja chica, y de cualquier otro requerimiento o autorización necesaria para el funcionamiento administrativo y el cumplimiento de las labores del personal del Despacho de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; tales como, requerimientos de reparación de bienes, aceptación de gastos generados, entre otros.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los funcionarios que ejerzan competencias en virtud de esta delegación, deberán observar que todas sus formas de manifestación de la voluntad, entre ellos, actos, hechos, contratos, se cumplan apegados a las normas del ordenamiento jurídico del país. En consecuencia, respetarán a cabalidad la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Seguridad Social, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, Reglamento General a la LOSEP, Código de Trabajo, según corresponda y la Resolución No. C.D. 480. Así también, deberá observar lo contenido en el Decreto Ejecutivo No. 135, de 01 de septiembre de 2017, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativa legal vigente aplicable. Cualquier desviación dentro de su accionar, o que infrinja los términos de las delegaciones, los convertirá única y exclusivamente en responsables.

SEGUNDA: Para el ingreso de personal a cualquier dependencia o Unidad Médica de la institución, se verificarán los requerimientos de documentación y el perfil de exigencias, en el que se determina la instrucción formal y los años de experiencia que deberá cumplir el postulante.

TERCERA.- Se dispone a todos los funcionarios delegados a través de esta resolución, la obligación de informar a la Dirección General de manera semestral, respecto al cumplimiento de las disposiciones de la presente, así como la eficacia de la misma. En caso de incumplimiento a esta disposición, se aplicarán las acciones administrativas que correspondan.

CUARTA.- En el caso de servidores que se encuentren ejerciendo funciones por encargo o subrogación, podrán remover al personal que se encuentre a su cargo, bajo cualquier modalidad, previa autorización de la Directora Nacional de Servicios Corporativos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ, 26 de octubre de 2018.





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ


DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano al día 27 de junio de 2019.


Doctor Angel Loja Llanos
DIRECTOR GENERAL

 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



IESS

ACCIÓN DE PERSONAL
Nro. SDNGTH-2019-00691-MP
Fecha: 25 de marzo de 2019

No. **DECRETO** **ACUERDO** Fecha: **RESOLUCIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRES
LARA SANTAMARÍA ALEXANDRA DEL PILAR

No. De Cédula de Ciudadanía **0201886496** No. de Afiliación IESS _____ Rige: **1 de abril de 2019**

EXPLICACIÓN:
La Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en ejercicio de la delegación concedida mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ de 26 de octubre de 2018, suscrita por el magister David Alexander Ruales Mosquera, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en uso de sus atribuciones:
RESUELVE: Encargar las funciones de Directora Provincial de Bolívar, a favor de la economista LARA SANTAMARIA ALEXANDRA DEL PILAR, desde el 1 de abril de 2019 hasta que se designe su titular.
BASE LEGAL: Artículos 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General.
REFERENCIA: Memorando Nro. IESS-DPB-2019-0240-M, de 13 de marzo de 2019, suscrito por el Abogado Olguer Klever Silva Paredes, Director Provincial de Bolívar (e). Informe Técnico SDNGTH-IESS-2019-00691-MP de 25 de marzo de 2019.

INGRESO	<input type="checkbox"/>	TRASLADO	<input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN	<input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO PROVISIONAL ASCENSO	<input type="checkbox"/>	TRASPASO	<input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN	<input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	UBICACIÓN	<input type="checkbox"/>	REMOCIÓN	<input type="checkbox"/>
ENCARGO	<input checked="" type="checkbox"/>	INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/>	REINTEGRO	<input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN	<input type="checkbox"/>
VACACIONES	<input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>	OTRO:	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	LICENCIA	<input type="checkbox"/>	RENUNCIA	<input type="checkbox"/>		

SITUACIÓN ACTUAL
PROCESO: DIRECCIÓN PROVINCIAL BOLIVAR
SUBPROCESO: DIRECCIÓN PROVINCIAL BOLIVAR
PUESTO: ADMINISTRADOR
LUGAR DE TRABAJO: GUARANDA - BOLÍVAR
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 1.676,00
GRADO: 13 SERVIDOR PÚBLICO 7
PARTIDA PRESUPUESTARIA-POSICIÓN: 58899

SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: DIRECCION PROVINCIAL BOLIVAR
SUBPROCESO: DIRECCIÓN PROVINCIAL BOLIVAR
PUESTO: DIRECTOR(A) PROVINCIAL BOLIVAR
LUGAR DE TRABAJO: GUARANDA - BOLÍVAR
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2.734,00
GRADO: 4
PARTIDA PRESUPUESTARIA-POSICIÓN: 68128

ACTA FINAL DEL CONCURSO
No. _____ Fecha _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS
f.
Ingenera Irene Prascovia Salazar Rodríguez
SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
f.
Ingenera Maria Cecilia Arteaga Flor
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS

TALENTO HUMANO
No. 00691 Fecha: 25 de marzo de 2019

REGISTRO Y CONTROL
f.
Ing. Mónica Bucheli
RESPONSABLE DEL REGISTRO

mp/ft

Registro en la Póliza de Fidelidad Tipo Blanket Nro. 10002303.
Emitida por Seguros Sucre.
Vigente desde el 10 de mayo de 2018 al 9 de noviembre de 2019.

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

POSESIÓN DEL CARGO

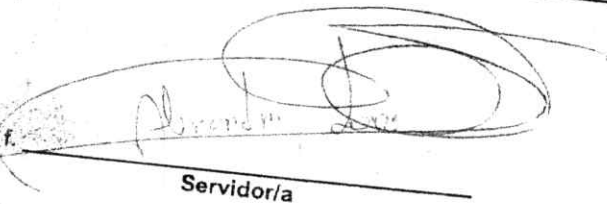
YO Alexandra del Pilar Lora Santamaría CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 02418861916

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO

Al aceptar la presente Acción de Personal, así como el Acto Administrativo que la motiva y está contenido en la misma.

LUGAR: Guaranda, 09 de mayo 2019

FECHA: 09 de mayo 2019

f. 
Servidor/a

f. 
Responsable de Talento Humano


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 020188649-6

APELLIDOS Y NOMBRES
LARA SANTAMARIA ALEXANDRA DEL PILAR

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS BACAHOYO CLEMENTE BAQUERIZO

FECHA DE NACIMIENTO **1985-12-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ECONOMISTA**


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LARA AVEROS LORENZO LAUTARO**


APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SANTAMARIA MUNOZ ROS * EL * IP ***



LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2016-05-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-23

0110890000

DIRECTOR GENERAL 

FIRMA DEL CEDULADO 


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0009 F JUNTA No.

0009 - 052 CERTIFICADO No.

0201886496 CEDULA No.

LARA SANTAMARIA ALEXANDRA DEL PILAR
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **BOLIVAR**

CANTÓN: **GUARANDA**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **ANGEL POLIVIO CHAVEZ**

ZONA:




**IESS**

ACCIÓN DE PERSONAL
Nro. SDNGTH-2019-00691-MP
Fecha: 25 de marzo de 2019

No. **DECRETO** **ACUERDO** Fecha: **RESOLUCIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRES
LARA SANTAMARÍA ALEXANDRA DEL PILAR

No. De Cédula de Ciudadanía **0201886496** No. de Afiliación IESS Rige: **1 de abril de 2019**

EXPLICACIÓN:
 La Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en ejercicio de la delegación concedida mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-002-RFDQ de 26 de octubre de 2018, suscrita por el magister David Alexander Ruales Mosquera, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en uso de sus atribuciones:
RESUELVE: Encargar las funciones de Directora Provincial de Bolívar, a favor de la economista LARA SANTAMARIA ALEXANDRA DEL PILAR, desde el 1 de abril de 2019 hasta que se designe su titular.
BASE LEGAL: Artículos 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General.
REFERENCIA: Memorando Nro. IESS-DPB-2019-0240-M, de 13 de marzo de 2019, suscrito por el Abogado Olguer Klever Silva Paredes, Director Provincial de Bolívar (e). Informe Técnico SDNGTH-IESS-2019-00691-MP de 25 de marzo de 2019.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO PROVISIONAL ASCENSO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO: <input type="checkbox"/>
	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACIÓN ACTUAL PROCESO: DIRECCIÓN PROVINCIAL BOLÍVAR SUBPROCESO: DIRECCIÓN PROVINCIAL BOLÍVAR PUESTO: ADMINISTRADOR LUGAR DE TRABAJO: GUARANDA - BOLÍVAR REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 1.676,00 GRADO: 13 SERVIDOR PÚBLICO 7 PARTIDA PRESUPUESTARIA-POSICIÓN: 58899	SITUACIÓN PROPUESTA PROCESO: DIRECCION PROVINCIAL BOLÍVAR SUBPROCESO: DIRECCIÓN PROVINCIAL BOLÍVAR PUESTO: DIRECTOR(A) PROVINCIAL BOLÍVAR LUGAR DE TRABAJO: GUARANDA - BOLÍVAR REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2.734,00 GRADO: 4 PARTIDA PRESUPUESTARIA-POSICIÓN: 68128
---	---

ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha _____	PROCESO DE RECURSOS HUMANOS f. Ingeniera Irene Prascovia Salazar Rodriguez SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
---	---

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.
 Ingeniera María Cecilia Arteaga Flor
 DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS

TALENTO HUMANO No. <u>00691</u> Fecha: <u>25 de marzo de 2019</u>	REGISTRO Y CONTROL f. Ing. Mónica Bucheli RESPONSABLE DEL REGISTRO
---	---

mp/ft

Registro en la Póliza de Fidelidad Tipo Blanket Nro. 10002303.
Emitida por Seguros Sucre.
Vigente desde el 10 de mayo de 2018 al 9 de noviembre de 2019.

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

POSESIÓN DEL CARGO

YO Alexandra del Pilar Lora Sotomayor CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 021886196

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO

Al aceptar la presente Acción de Personal, así como el Acto Administrativo que la motiva y está contenido en la misma.

LUGAR: Guaranda, 01 de mayo 2019

FECHA: 01 de mayo 2019

f. Alexandra del Pilar Lora Sotomayor
Servidor/a

f. [Firma]
Responsable de Talento Humano




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **020188649-6**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**LARA SANTAMARIA
 ALEXANDRA DEL PILAR**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOS RIOS
 BABAHoyo
 CLEMENTE BAQUERIZO**

FECHA DE NACIMIENTO **1995-12-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ECONOMISTA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LARA AVEROS LORENZO LAUTARO**



APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SANTAMARIA MUÑOZ ROSA ELVIRA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2016-05-23**


FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-23

E233312222

ICM 16 03 48 96

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0009 F **0009 - 052** **0201886496**
 JUNTA No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

LARA SANTAMARIA ALEXANDRA DEL PILAR
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **BOLIVAR**
 CANTÓN: **GUARANDA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **ANGEL POLIVIO CHAVEZ**
 ZONA:






UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 6 de febrero de 2015, en el cual se eligió Rector, Vicerrectora Académica y de Investigación; y, Vicerrector Administrativo Financiero de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad universitaria.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector y Vicerrectores de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al Señor Doctor, Ms.C.:

Ulises Eduardo Barragán Vinuesa
020056370-8

Su nombramiento como:

RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2015

Ing. Osvaldo López Bravo
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar

Abg. María Purcachi Barragán
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Periodo: 11 marzo 2015 - 11 marzo 2020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARRAGAN VINUEZA ULCES EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR SAN MIGUEL SAN MIGUEL
FECHA DE NACIMIENTO **1958-12-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
BETTY MARIA ALVAREZ GARCIA

Nº **020056370-8**




IGM 16 08 569 15

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTOR - LEYES
V2343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRAGAN MARCIAL BENJAMIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA MERCEDES SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA 2016-10-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-27





DIRECCIÓN GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 M JUNTA No. **0003 - 012** CERTIFICADO No. **0200563708** CÉDULA No.

BARRAGAN VINUEZA ULCES EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **BOLIVAR**
CANTÓN: **SAN MIGUEL**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **SAN MIGUEL**
ZONA: **1**




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV